MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MIGOB-DGPC-DG-WH-221-2020

MEMORANDO

PARA: Jenni Quintanilla
Oficial de Información Ad Honorem
Ministerio de Gobernación

DE: **ING. WILLIAN RENÉ HERNÁNDEZ ARÉVALO**
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información, registrada bajo el número **MIGOBDT-2020-0047**

FECHA: 23 de julio de 2020

En relación a la solicitud del listado con todos los centros o casas de contención COVID 19 a nivel nacional del 11 de marzo al 11 de junio de 2020, atentamente hago de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, no tiene competencia sobre la apertura, administración o cierre de Centros de Contención para resguardar a personas en caso de epidemia o cualquier otra calamidad grave semejante que pueda afectar la salud de las personas.

Dicha competencia corresponde al Ministerio de Salud de acuerdo con lo establecido en el art 184 del código de salud, el cual transcribo a continuación:

Art. 184.- En caso de catástrofe, epidemia o de cualquier otra calamidad grave semejante que pueda afectar la salud y la vida de las personas, el Ministerio coordinará las siguientes acciones:

a) La atención inmediata e integral de los afectados;
b) El traslado a los centros de asistencia médica de los que ameriten;
c) Dictar las medidas necesarias para el mantenimiento de los servicios básicos de saneamiento;
ch) Dictar y desarrollar medidas de prevención de epidemias; y,
d) Supervisar el eficiente cumplimiento de sus disposiciones

Sin otro particular,

23-07-2020.
1:45 p.m.